



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 006 (Enero 26 de 2016)

"Por la cual se concede una Beca de Postgrado."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 31 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, modificado por el Acuerdo 009 de diciembre 1° de 2011 del Consejo Superior Universitario prevé *"Exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados de esta institución universitaria, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes y que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos o como representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico; Electoral y de Facultades."*

Que el Artículo 39 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, ha dispuesto *"Exonerar de los derechos de matrícula a los estudiantes que se distingan por su cooperación en la vida universitaria, en certámenes científicos y culturales, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad."*

Que el Artículo 43 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, señala que *"En caso de que egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad, le hayan sido otorgado más de tres (3) estímulos diferentes contemplados dentro de este capítulo del presente Acuerdo, tendrá derecho a cursar un (1) programa de posgrado ofrecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con una Beca del 100% de la matrícula."*

Que el Artículo 44 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, prevé *"Incentivar a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario."*

Que el Acuerdo N° 010 de noviembre 07 de 2006, expedido por el Consejo Académico de la Universidad modificado por el Acuerdo 025 de julio 31 de 2012 y por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013 expedidos por el Consejo Académico, por facultad expresa del Consejo Superior Universitario reglamentan los Artículo 39, 40, 41, y 42 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, expedido por el CSU.

Que el Ingeniero de Sistemas **ANDRÉS PUPIALES ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.413.339 de Bogotá, egresado graduado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

habiendo sido en su momento en su condición de estudiante monitor académico; miembro representante estudiantil ante el Consejo Académico, representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, y, aportado y cooperado en la vida universitaria, mediante solicitud escrita solicita aplicación a lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del día 26 de enero de 2016, estudió y consideró la solicitud de BECA DE POSTGRADO, y acogiéndose a las disposiciones antes señaladas, determinó por decisión unánime **APROBAR** dicho incentivo académico al Ingeniero de Sistemas **ANDRÉS PUIALES ARÉVALO**.

En mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder **BECA DEL 100% DE LA MATRÍCULA** al Ingeniero de Sistemas **ANDRÉS PUIALES ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.413.339 de Bogotá, egresado graduado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2º.- La **BECA DE POSTGRADO** consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por el egresado **ANDRÉS PUIALES ARÉVALO**.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2015.


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	PRIMA
Preparó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	Ene-26-2016	